

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS  
Demandado: GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA  
500013110002-2014-00217-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

25

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de julio de 2019. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MIL LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Reunidas las exigencias de los arts. 422 y 430 del C.G.P. y como quiera que de la copia de la sentencia de Aumento de Cuota de Alimentos del 22 de mayo de 2015 proferida por este mismo Juzgado, aportada como título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA, a favor de la niña LAURA MARCELA SALAMANCA MARTINEZ, promovida por su progenitora señora SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA para que conforme al inc. 1º del art. 431 ibídem, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la demandante SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS la suma de catorce millones cincuenta y un mil novecientos veintitrés pesos moneda legal (\$14.051.923.00), discriminada de la siguiente manera:

1. Quinientos sesenta y siete mil veintiocho pesos moneda legal (\$567.028.00), por concepto de las cuotas alimentarias de noviembre y diciembre de 2015, dejadas de cancelar por el demandado.

2. Tres millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda legal (\$3.642.948.00), por concepto de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2016, dejadas de cancelar por el demandado.

3. Tres millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos moneda legal (\$3.895.140.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017, dejadas de cancelar por el demandado.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS  
Demandado: GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA  
5C0013110002-2014-00217-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

4. Cuatro millones doscientos catorce mil ciento novecientos cincuenta y dos pesos moneda legal (\$4.214.952.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, dejadas de cancelar por el demandado.

5. Un millón ochocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$1.821.855.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo de 2019, dejadas de cancelar por el demandado.

6. Más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen e intereses legales moratorios (6.00% anual), desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

7. Notifíquese este auto en forma personal al demandado señor GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA, entréguesele copia del mismo y de la demanda y sus anexos, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (inc. 1º, art. 431 y num. 1º, art. 442 del C.G.P.). Se advierte que la contestación de la demanda y excepciones debe ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P. y actuarse por intermedio de apoderado.

8. De conformidad a lo previsto en el inciso 5º del art. 129 del C.I.A. se ordena el impedimento de salida del país al demandado señor GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA hasta tanto preste garantía alimentaria suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, y el reporte a las centrales de riesgo. Para el efecto, ofíciase a la Oficina de Migración Colombia, a DATA CREDITO y CIFIN para que tomen nota de esta medida.

9. Se tiene a la estudiante de derecho BIBIANA ANDREA ROMERO PRIETO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(2)

Helac.

23 JUL 2019

089

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS  
Demandado: GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA  
500013110002-2014-00217-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de julio de 2019. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo previsto en el num. 9 del art. 593 del C.G.P. y tal como es solicitado, se decreta el embargo y secuestro del 50 % del salario que devengue o llegare a devengar el demandado GUILLERMO ANTONIO SALAMANCA como empleado de la Gobernación del Meta. Oficiése al Tesorero-Pagador de dicha entidad para que proceda a descontar y consignar los dineros correspondientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señora SANDRA LILIANA MARTINEZ BARCENAS, cuyo incumplimiento lo convierte en deudor solidario junto con el obligado, de las cantidades no descontadas. La medida se limita a la suma de \$28.103.846.00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.

(2)